

La relación cooperativa-municipio en el ordenamiento jurídico cubano

Una aproximación a su realidad y a sus perspectivas ante el proceso de perfeccionamiento del modelo económico en el país

Orisel Hernández Aguilar¹
Universidad de Pinar del Río

Recibido: 21.06.2013
Aceptado: 30.07.2013

Sumario: I. Introducción. II. Cooperativa: principios cooperativos y su incidencia en la relación con el municipio. III. Las cooperativas en Cuba y su relación con los municipios en la legislación vigente hasta 2012. IV. Cooperativa y municipios: potencialidades ante los cambios, introducidos y pendientes, motivados por los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. V. A modo de conclusiones. VI. Bibliografía y otras fuentes.

Resumen: El objetivo de este trabajo es aportar algunas valoraciones en torno a la actual situación de la relación cooperativa - municipio dentro de los marcos normativos en los que se desarrolla la cooperativa en Cuba, así como sus potencialidades ante una regulación legal que instrumente una ampliación de dichas prácticas como parte de la reestructuración del modelo económico previsto en los Lineamientos aprobados por el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba y que regirán durante los próximos años las transformaciones emprendidas por el país.

Palabras Clave: cooperativa, municipio y lineamientos.

Abstract: The aim of this study is to provide some comments about the current situation of the relationship between the cooperatives and the municipalities within the frameworks within which the cooperative develops in Cuba, as well as their potential in front to a legal regulation that implements an extension of such practices as part of the restructuring of the economic

¹ Máster en Derecho Constitucional y Administrativo, Profesora de Historia General del Estado y el Derecho y Derecho Romano, Departamento de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, Universidad de Pinar del Río, Miembro de la AIDC, Cuba.

E-mail: oriselha@fchsh.upr.edu.cu

model provided in the Guidelines of the economic and Social Policy of the Party and the Revolution adopted by the sixth Congress of the Communist Party of Cuba to guide during the next years the changes undertaken by the country.

Key Words: cooperative, municipality and guidelines.

I. Introducción

Las relaciones entre el Estado y las cooperativas han ido ganando en importancia progresivamente, aparejado al aumento del peso de estas en la vida social, hasta adquirir un carácter recíproco. De tal manera que dichas relaciones no expresan solamente «la acción del Estado sobre las cooperativas, sino también la acción de las cooperativas sobre el Estado»².

En tanto las cooperativas desarrollan su gestión en pos de la realización de funciones que rebasan los estrechos límites de la actividad económico-empresarial, debido a su carácter social, cumplen finalidades serviciales y no meramente lucrativas. Esta idea de servicio y satisfacción de necesidades es, pues, el nexo que vincula de manera más evidente a las cooperativas y a las administraciones municipales. Esta relación parte de la convicción de que «Las cooperativas son instituciones privadas de utilidad pública»³.

La vocación cooperativa de servir a quienes las constituyeron, y a su colectividad, ya que sus miembros pertenecen a ella, convierte a lo local en su espacio mínimo vital y de acción inmediata. Las cooperativas devienen, por lo tanto, en gestoras de soluciones para los problemas más inmediatos de sus asociados, y por ende de los problemas del ámbito local con lo cual contribuyen directamente a la realización de los fines públicos propios de los entes municipales.

Al hacer alusión a lo municipal o a lo local se hace referencia a categorías cuya comprensión varía según la escuela por la que se tome partido⁴. Siguiendo a CARMONA ROMAY somos del criterio de que es posible hacer una distinción entre «comunidad local», «sociedad local», «municipio» y «gobierno municipal», aunque existe una conexidad intrínseca entre dichos conceptos que permite utilizarlos indistintamente en determinadas situaciones. Según el profesor cubano «...comunidad local nos indica la pluralidad de habitantes de un espacio territorial estricto (...) [que es resultado de la] integración de diversos “núcleos sociales” (aldeas, lugares y parroquias —si rurales—; o barrios, distritos interiores y parroquias —si urbanos— (...)) Mas, cuando esta “comunidad local” toma razón y conciencia de sus fines, forma la “sociedad

² MERINO MERCHÁN, J. F.: «El estado y el movimiento cooperativo», *Revista de Administración Pública*, núm. 86, Mayo/Agosto 1978, p. 182.

³ GASCÓN HERNÁNDEZ, J.: «Cooperación y administración», citando a Fabra RIBAS, en *Revista de Administración Pública*, núm. 17, mayo-agosto 1955, p. 142.

⁴ Cfr. HERNÁNDEZ, A. M.: *Derecho Municipal*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 1-24 y 173-202.

local" (que es, como se ve, una estructura socio geográfica de la comunidad). (...) El municipio, en razón a su gobierno y administración es pues, la organización político-administrativa de la sociedad local. (...) El gobierno municipal es [a su vez] el conjunto de órganos o poderes de esa sociedad infraestatal...»⁵. Como se aprecia, no obstante la variedad de conceptos que comprende dicha cuestión, queda claro que se trata de una unidad, aunque no un todo, pues debe mantener un cierto grado de articulación con los demás elementos de la estructura político-administrativa.

Siendo el objeto de nuestra atención en este trabajo la contribución de las cooperativas a lo local, a lo municipal, se hace uso de estos términos pues la incidencia de dicha organización en la sociedad explica su relevancia para el municipio y para el gobierno municipal.

Nos proponemos como objetivo valorar la actual situación de la relación cooperativa-municipio dentro de los marcos normativos en los que se desarrolla la cooperativa en Cuba, así como sus potencialidades ante una regulación legal que instrumente una ampliación de dichas prácticas como parte de la reestructuración del modelo económico previsto en los Lineamientos aprobados por el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba y que regirán durante los próximos años las transformaciones emprendidas por el país. Para ello partiremos de las bases teóricas de dicha relación, a fin de determinar el ámbito de posibilidades existentes, y del examen de los más directos antecedentes de la cuestión, o sea, el estado de dicha relación hasta la promulgación de la legislación experimental de 2012⁶ en materia de cooperativas.

II. Cooperativa: principios cooperativos y su incidencia en la relación con el municipio

La Alianza Cooperativa Internacional⁷ reconoce siete principios cooperativos con los que procura queden sistematizados los actuales requerimientos que definen la identidad cooperativa. Estos principios son: la adhesión voluntaria y abierta, la gestión democrática por parte

⁵ *Ibidem*, pp. 181-183.

⁶ *Cfr. Gaceta Oficial* N.º 053 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012, MINJUS, La Habana, 2012.

⁷ ACI, «Declaración Sobre la Identidad Cooperativa», Manchester, septiembre de 1995, reproducida y comentada por *El hogar obrero: Cooperativa de consumo, edificación y crédito LTDA*, en <http://www.elhogarobrero1905.org.ar>, consultada en diciembre de 2012.

de los socios, la participación económica de los socios, la autonomía e independencia, la educación, la formación e información, la cooperación entre cooperativas y el interés por la comunidad.

En ellos se sintetizan las reglas que vertebran y unifican a las dos actividades fundamentales de la cooperativa: la de carácter social y la de carácter empresarial, por ello cada uno contiene aristas propias de contribución a la finalidad pública de la misma, aun cuando el séptimo esté expresamente pensado en tal sentido.

1. *Adhesión voluntaria y abierta*

Este principio abre una importante posibilidad de empleo, al mantener latente la oportunidad de que las y los trabajadores creen o se integran a empresas de propiedad social.

Supone un sensible impacto en la comunidad municipal pues supone una posibilidad para mantener altos niveles de empleo, lo que implica un notable estándar de desarrollo social, a la vez que garantiza que el capital humano esté desarrollando su capacidad productiva, lo que también redundará en creación de beneficio social.

2. *Gestión democrática por parte de los socios*

Este principio hace énfasis en una de las notas distintivas por excelencia de la cooperativa respecto a las empresas capitalistas. «Frente al “tanto tienes tanto vales” de la empresa capitalista, en la empresa cooperativa se consagra el “tanto eres tanto vales”»⁸.

La igualdad, requisito esencial de cualquier organización democrática, se consagra esencialmente en el voto igualitario, en el derecho de todos a elegir y ser elegidos para los cargos directivos y en la participación proporcional en la empresa.

Esta dinámica de funcionamiento interno es complementada con la responsabilidad exigida a los representantes de la cooperativa por sus acciones ante los asociados.

El balance de la realización de este principio implica la formación en los asociados de una capacidad de decidir y pensar en colectivo, con una perspectiva que supera lo individual, y educa, mediante la práctica, en una verdadera actitud democrática que integra sus tres notas fun-

⁸ GASCÓN HERNÁNDEZ, J: *ob. Cit.*, p. 146.

damentales: participación, igualdad y responsabilidad. Con ello, la cooperativa, más allá del quinto principio, está creando ciudadanos activos cuya contribución nada despreciable para cualquier grupo social.

3. *Participación económica de los socios*

La participación económica de los socios en la cooperativa sigue las reglas de la igualdad y democracias antes referidas.

Sin embargo, más allá de su denominación, este principio contiene importantes prescripciones que impactan aun más directamente la realidad local. Sienta las pautas para la financiación de «otras actividades aprobadas por los asociados» que como veremos al explicar el séptimo principio pueden constituir estímulos al desarrollo local.

A esto se puede sumar la «irrepartibilidad de una fracción de las reservas (Tercer Principio)- aspecto que fija los activos a la región de donde proceden»⁹. Un elemento sin dudas de peso en la era de la fuga de capitales, y con la que, desde otra arista, la cooperativa marca la diferencia como empresa con vocación social.

4. *Autonomía e independencia*

Aun cuando este principio esté pensado para garantizar el dominio de los socios sobre su empresa y la no interferencia de agentes extraños a la misma, especialmente el Estado, el contenido del mismo reconoce «la realidad de crecientes proyectos mixtos entre cooperativas y otras instituciones públicas o privadas»¹⁰.

En su redacción se hace evidente un reconocimiento al hecho de que «esta autonomía no debe significar que las cooperativas actúen de espaldas o en contra de los programas nacionales de desarrollo, contentivos de las necesidades socioeconómicas del espacio en que se desenvuelven, sino que —por el contrario— deben participar en la elaboración de los mismos y trabajar por su realización»¹¹, o sea, no implica

⁹ COQUE MARTÍNEZ, J.: «El desarrollo local sobre bases cooperativas: Valoraciones de los recursos locales y creación de redes», en BUENDÍA MARTÍNEZ, I. y GARCÍA ALONSO, J. V. (coordinadores): *Cooperativismo y Desarrollo Local*, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A. y Fundación Luis Vives, Madrid, 2003, p. 276.

¹⁰ *Ibidem*, p. 277.

¹¹ RODRÍGUEZ MUSA, O.: *La cooperativa como figura jurídica. Perspectivas constitucionales en Cuba para su aprovechamiento en otros sectores de la economía nacional*

una ruptura con su responsabilidad social, sino la garantía de que ella sea resultado de una decisión propia y con la cual se encuentre, por ende, comprometida.

5. Educación, capacitación e información

A simple vista pudiera parece reiterativo el enunciado del principio al seleccionar tres sustantivos que comúnmente se usan con algún sentido de sinonimia. No obstante, el principio designa tres realidades diversas.

La educación supone la instrucción, pero también implica la formación en torno a ciertos valores, en este caso serían los valores y principios.

La capacitación se refiere a la creación en los asociados de las destrezas necesaria enfrentar sus tareas.

La información está asociada a la transparencia de la cooperativa, por lo que debe ser absoluta, según lo que corresponde transmitir hacia lo interna y lo externo.

Generalmente estas tres acciones se resumen al referirse a la educación. La consecución de esta es posible a través de acciones programadas o espontaneas, pues el ejemplo de la práctica cooperativa tiene la fuerza de ser una forma educativa viva.

La educación se desarrolla hacia lo interno con los socios, creando o potenciando la capacidad productiva y transformadora de una parte importante de la población de una localidad determinada, pero las cooperativas también la llevan a cabo hacia lo externo, con lo que además realizan un derecho humano fundamental sobre una realidad concreta inspirado por elevados valores sociales.

6. Cooperación entre cooperativas

La integración cooperativa prevista por este principio sienta las pautas esenciales sobre las cuales debe asentarse las relaciones entre cooperativas a fin de que los intereses y valores cooperativos se mantenga presente en los diversos ámbitos de actuación en que operen, con el objetivo de mantener la coherencia entre los fines de las cooperativas y los del cooperativismo de un nivel superior.

diferentes al agropecuario. Dickinson S.L., Madrid, 2011, p. 37.

Se trata de garantizar y proyectar a una escala superior los valores e impactos positivos del cooperativismo, por lo cual tiene relevancia dentro del plano municipal, pues la integración cooperativa no puede significar que la empresa cooperativa se desligue de su interés y de su vinculación con su localidad.

7. Interés por la comunidad

Este principio actualiza el enfoque social del cooperativismo clásico «pues hace extensivos al colectivo del que forman parte los socios: las cooperativas son agentes de desarrollo local»¹²

Dicho interés «no sólo puede ser concebido en el marco estrecho que supone el interior de la empresa cooperativa, o sea su relación con sus trabajadores, sino que en su sentido más amplio supone la interacción constante y estratégicamente definida con la comunidad que la rodea y con la cual mantiene vínculos elementales como cliente, consumidora, proveedora, etc.»¹³.

Siendo así, «Las cooperativas tienen la responsabilidad de asegurar que el desarrollo económico, social, cultural y medio ambiental de sus comunidades sea sustentable. Esta responsabilidad no deviene de un fin benéfico o caritativo —eventual o inherente— sino de una coincidencia de sus intereses con los de la colectividad. Al estar asentadas en una determinada comunidad —sirviéndose de su riqueza— su actividad influye directamente en el desarrollo socioeconómico del área en que se desenvuelve, lo que a su vez constituye estímulo de cumplimiento y facilita el control de la población local»¹⁴.

La materialización de este principio puede darse en múltiples dimensiones entre las que se pueden, *V. gr.*, distinguir la dotación y aplicación de fondos especiales para el desarrollo de la comunidad, creando acciones o instituciones que incidan directamente en tal sentido; la elevación del nivel de vida del asociado y su familia por medio de programas que inmediatamente lo beneficien (*V. gr.* construcción de viviendas) o lo hagan a título general (*V. gr.* creación de un círculo infantil para los niños de los socios); y la creación de empleo que incluye asegurar aspectos como la seguridad e higiene del trabajo, garantizar

¹² COQUE MARTÍNEZ, J.: *ob. Cit.*, p. 277.

¹³ HERNÁNDEZ SANTOYO, A. y PÉREZ LEÓN, V.E.: «*La Gestión y el Balance Social en las Empresas Cooperativas*». *Caso de estudio: CPA 14 de Junio*, Tesis en opción al grado de Licenciado en Economía, Universidad de Pinar del Río, 2005, p. 22.

¹⁴ RODRÍGUEZ MUSA, O.: *ob. Cit.*, p. 39.

los derechos de los trabajadores y las adecuadas condiciones de trabajo.

En materia de responsabilidad social la cooperativa ha demostrado además una «especial vocación de suplir la paulatina retirada del estado en sus funciones de provisión de servicios sociales (...) las cooperativas utilizan [para ello] los recursos endógenos para satisfacer las necesidades locales»¹⁵. Esta ha constituido un área de expansión del actuar cooperativo en los últimos tiempos, pues al compartir el cometido público con las administraciones se han visto en condiciones y en la obligación de llenar los vacíos dejados por estas, con el plus de realizar una gestión democrática, transparente y responsable, como consecuencia de sus principios ordenadores.

En consecuencia puede sostenerse que:

- La cooperativa, en su doble carácter de empresa y de entidad con una fuerte proyección social, exhibe en la materialización de todos los principios que definen su identidad una profunda vocación y compromiso por su localidad, de la cual es resultado y a la cual impacta en primer término con su gestión.
- El séptimo principio cooperativo referido al interés por la comunidad aporta elementos nuevos a todos los anteriores con los cuales se armoniza y sistematiza la tradicional postura de cooperativa con las exigencias del contexto actual.

III. Las cooperativas en Cuba y su relación con los municipios en la legislación vigente hasta 2012

La historia del cooperativismo constitucional cubano está intrínsecamente ligada a la municipalidad. La primera regulación respecto a las cooperativas parecen en la Constitución de la República de Cuba de 1940¹⁶ y ya en el Título Decimoquinto: «Del Régimen Municipal»; Sección Primera: «Disposiciones generales»; el artículo 213 determina que: «Corresponde especialmente al Gobierno Municipal: c) (...) propender

¹⁵ COQUE MARTÍNEZ, J.: *ob. Cit.*, p. 276.

¹⁶ «...la Constitución de 1940 fue una obra de referencia política importante; paradigmática Carta Magna que sintetizó altos ideales y plasmó derechos por los que se había luchado en Cuba desde el siglo XIX. Fue, también, por obligado destino, una constitución frustrada, irrealizada en sus designios más trascendentales.» FERNÁNDEZ BULTÉ, J.: *Historia del estado y del derecho en Cuba*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2005, p. 188.

al establecimiento de cooperativas de producción y de consumo (...) con carácter de servicio público»¹⁷.

«Esta disposición insertaba a las cooperativas en el régimen local, convirtiéndolas en un ente al servicio de la comunidad que el Gobierno Municipal debía promover y apoyar en sus diferentes variantes. Así se demostraba la conciencia del constituyente del valor de la figura para lograr iniciativas y participación social en el enfrentamiento y solución a los problemas de la localidad»¹⁸.

No obstante, no se trataba solamente de una relación de estímulo y fomento por parte de los gobiernos municipales, sino de recíproco beneficio, pues las cooperativas serían las encargadas de realizar importantes funciones de beneficio general, entre las que figuraba la de reparto de tierras en pos de proscribir el latifundio¹⁹.

En el periodo revolucionario, hasta la promulgación de la legislación experimental en 2012, la forma cooperativa dominante ha sido la destinada al desarrollo de las actividades de la producción agropecuaria²⁰ y su relación con los gobiernos locales y el desarrollo local ha sido mayoritariamente estudiado en el sentido de la relación Estado-cooperativa, y no a la inversa, como es nuestro objetivo.

Sin embargo, del análisis a la inversa pueden extraerse también algunas reflexiones interesantes. El profesor FERNÁNDEZ PEISO sostiene que «Las normativas citan el carácter autónomo de las cooperativas respecto al Estado, sin embargo real y legalmente están colocadas dentro de la categoría de relaciones de dependencia —conforme la clasifica-

¹⁷ Constitución de la República de Cuba de 1940.

¹⁸ RODRÍGUEZ MUSA, O: *ob. Cit.*, pp. 54-55.

¹⁹ *Cfr.* RODRÍGUEZ MUSA, O: *ob. Cit.*, p. 55.

²⁰ También hay en la literatura referencia a otros tipos de cooperativas:

«Al triunfo de la Revolución se fomentaron por el Gobierno Revolucionario cooperativas de productores, consumidores y servicios; proliferando así múltiples cooperativas en los sectores más desfavorecidos del país: carboneros de la Ciénaga de Zapata, campesinos, pescadores, maestros y algunas capas obreras y profesionales...» FERNÁNDEZ PEISO, L.A.: *La cooperativa. Bases para su legislación en Cuba*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2012, pp. 39-40.

Existieron cooperativas temporales de trabajo bajo la anterior *Ley General de la Vivienda*, para la construcción de edificios multifamiliares por las microbrigadas para la construcción y reparación de viviendas, la que debían «...estar subordinadas a los órganos locales del Poder Popular u otra entidad constructora que el gobierno decida, que serán responsables de su organización y funcionamiento, así como de la planificación, gestión y control de los recursos materiales, laborales y financieros que se requieran para su actividad» DÁVALO FERNÁNDEZ, R.: *La nueva Ley General de la Vivienda*, Ed. Feliz Varela, La Habana, 2003, p. 37.

ción de ROSEMBUJ— al subordinar su creación, gestión y funcionamiento al dictado administrativo...»²¹.

Como resultado de esto se derivan toda una serie de consecuencias entre las que figuran algunas limitaciones en la capacidad de las cooperativas de contribuir de forma plena con el desarrollo de las potencialidades presentes en sus principios. Según apunta FERNÁNDEZ PEISO estas serían «a) Para el Estado: una carga, limitando a las cooperativas constituir opciones que coadyuven a la expansión económico y social del país. b) Para la comunidad y la sociedad: no recibir los beneficios que su expansión económica y social significarían. c) Para la cooperativa: (...) [no] manifestar sus potencialidades y asumir sus responsabilidades. d) Para sus integrantes: (...) 2. No educarse en la responsabilidad personal y patrimonial directa. 3. Ser calificado de propietario «social» de un patrimonio alejado y detentado por la cooperativa, que genera ajenidad. (...) 5. Limitar su participacionismo a ejercicios formales y representativos»²².

De conformidad con estas opiniones le resta mucho potencial por desarrollar a las cooperativas cubanas. No obstante, a pesar de tales limitaciones el mismo autor reconoce que a nivel real, las cooperativas «han propiciado la elevación del nivel de vida de la población rural»²³ y «Económicamente (...) han demostrado sus potencialidades»²⁴. En concordancia con ello se ubica el criterio de JIMÉNEZ GUETHÓN cuando afirma que «En Cuba las cooperativas agrícolas contribuyen al fortalecimiento del desarrollo local, al encontrarse vinculadas al territorio donde están ubicadas»²⁵.

Una de las dimensiones sociales en las que se hace notorio el positivo impacto de las cooperativas es la del empleo femenino, siendo así que el nivel de su incorporación a «las CPA era el 17,4% en 1999; en las CCS el 8,2% en igual año; el 18,5% en las UBPC agropecuarias y el

²¹ FERNÁNDEZ PEISO, L.A.: *El fenómeno cooperativo y el modelo jurídico nacional. Propuesta para la nueva base jurídica del cooperativismo en Cuba*, Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Cienfuegos, 2005, p. 96. Consultada en http://repo-fcsh.upr.edu.cu/Repositorios/derecho/Textuales/Elaborados%20por%20la%20academia/Introd.%20al%20Derecho%20de%20Cooperativas/TESIS%20Doctoral_Fdez%20Peiso_Cienf..pdf en fecha 27 de mayo de 2013.

²² *Ibidem*, pp. 96-97.

²³ *Ibidem*, p. 97.

²⁴ *Ibidem*, p. 98.

²⁵ JIMÉNEZ GUETHÓN, R. M.: «Desarrollo local y cooperativas agrícolas en Cuba: logros y desafíos», *Revista África América Latina*, N.º 46 SODEPAZ, p. 11 consultado en http://publicaciones.sodepaz.org/images/uploads/documents/revista046/5_desarrollolocal.pdf, en fecha 20 de mayo de 2013.

16,5% en las cañeras»²⁶ de forma que «actualmente son socias 39623 mujeres, con iguales oportunidades, derechos y posibilidades que los socios hombres»²⁷. Estas cifras no son desdeñables si se toma como referencia el *Estudio sobre los valores de género en dos cooperativas cubanas* de PÉREZ ROLO y DÍAZ²⁸ que evidencia la subsistencia en el campo de concepciones cultural e históricamente construidas, que conspiran contra su plena realización.

Otro ámbito en el que se hace sensible la trascendencia de esta forma de organización productiva es el de la vivienda, pues el «derecho a la vivienda decorosa ha sido un logro del movimiento cooperativo, hasta los años noventa se habían construido más de 30.000 viviendas para las familias de las cooperativas. La solución del problema de la vivienda se había articulado a la urbanización rural y a la electrificación. La vivienda fue y sigue siendo un incentivo decisivo para impulsar el cooperativismo»²⁹.

Las falencias subsistentes pueden ser atribuidas, en parte, a que en el plano jurídico poseen «un marco legal disperso plagado de carencias sociológicas y técnico jurídicas»³⁰.

Reconociendo esto señalaba el Primer Secretario del PCC que «falta mucho por hacer en la atención a las distintas formas productivas en la agricultura, de modo que se eliminen las diversas trabas existentes para potenciar las fuerzas productivas en nuestros campos»³¹.

También en el plano económico se han evidenciado carencias pues «La evaluación de la gestión en las cooperativas en general, ha estado caracterizada por una falta de integralidad en los análisis y en las políticas trazadas, las que han estado encaminadas a resolver problemas

²⁶ PÉREZ ROLO, M. y DÍAZ, E.: *Estudio sobre los valores de dirección y de género en las cooperativas cubanas*, Cuaderno pedagógico Volumen 21RECUS FLACSO/CUBA, Université de Sherbrooke Universidad de La Habana, uniRcoop, 2006, p. 67.

²⁷ *Informe de Cuba a la Mesa Directiva sobre la mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL*. Informe de Cuba, Santiago, Chile, 2010, publicado en www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/1/41081/Cuba.pdf y consultado en fecha 20 de mayo de 2012

²⁸ Cfr. PÉREZ ROLO, M. y DÍAZ, E.: *ob. Cit.*, pp. 80 – 90.

²⁹ BAÑOS, J. L.: Cuba: *Consideraciones sobre las formas de producción cooperativa en el sector campesino*, en http://www.ipscuba.net/index.php?option=com_k2&view=item&id=7079:cuba-consideraciones-sobre-las-formas-de-produccion-C3%B3n-cooperativa-en-el-sector-campesino&Itemid=8, en fecha 23 de mayo de 2013.

³⁰ FERNÁNDEZ PEISO, L.A.: *ob. Cit.*, p. 98.

³¹ CASTRO RUZ, R.: Discurso pronunciado por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, en la clausura del Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Palacio de Convenciones, el 18 de diciembre de 2010, «Año 52 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas-Consejo de Estado), en <http://www.cubadebate.cu/raul-castro-ruz/2010/12/18/raul-castro-discurso-en-la-asamblea-nacional/>, consultado el 18 de diciembre de 2012.

principalmente vinculados con sus actividad económico- productiva»³² lo que implica el soslayo de su actividad social³³.

De lo antes expuesto puede colegirse que:

- Las cooperativas cubanas, que han estado enfocadas a la actividad agropecuaria, han constituido un medio para el desarrollo de las comunidades es las que se encuentran enclavadas.
- No obstante, limitaciones jurídicas y de gestión económica hacen que estas aun presenten potencialidades que no alcanzan el nivel idóneo de desarrollo.

IV. **Cooperativa y municipios: potencialidades ante los cambios, introducidos y pendientes, motivados por los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución**

La decisión de analizar por separado el desarrollo de la relación cooperativa–municipio hasta 2012 obedece a una razón de lógica, cronológica y argumentativa, pues resultaría complicado estructurar de forma coherente la explicación paralela de los resultados de legislaciones distantes en tiempo y disímiles en fines. Hasta fines de 2012 existieron claras regularidades en el desarrollo cooperativo y su comprensión podría verse empañada por el comentario de la nueva legislación experimental en materia de cooperativas, que por su propio carácter viene a introducir cambios importantes.

Para comprender los cambios legales, introducidos y pendientes, en materia de cooperativa, y su relación con lo local, debe partirse del reconocimiento de que la reestructuración del modelo económico cubano, prevista en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido

³² HERNÁNDEZ SANTOYO, A. y PÉREZ LEÓN, V.E.: *ob. Cit.* p. 92.

³³ V. gr. «El Modelo de Gestión de la Responsabilidad Social aplicado en las cooperativas de la provincia de Pinar del Río hasta el año 2010, dirigido a la elevación de la calidad de vida de los asociados, trabajadores, las familias y las comunidades presentó un conjunto de limitaciones que se manifestaron en el transcurso de su implementación. Las mismas estuvieron determinadas, fundamentalmente, por la complejidad de los procedimientos para la planificación social que incuestionablemente afectaron el proceso de asimilación de esta tecnología, que no se correspondían con el nivel técnico y la preparación académica del personal que debía vincularse directamente a este tipo de gestión, así como de los asociados y trabajadores en general, que también participan en la administración y dirección de su organización.» ALFONSO ALEMÁN, J. L., y RIVERA RODRÍGUEZ, C. A.: «Perfeccionamiento del Modelo de Gestión Social en las empresas cooperativas de la provincia de Pinar del Río. Resultados e Impactos», *Revista Avances*, No. 1, enero-marzo de 2013, p. 43.

y la Revolución³⁴, está encaminada a «aligerar la maquinaria administrativa, desconcentrar y descentralizar, aumentar la autonomía local y, en sentido general, terminar con las manifestaciones de sobreprotección o paternalismo estatal en la satisfacción de las necesidades sociales»³⁵.

En tal sentido se ha apostado por la cooperativa y la descentralización³⁶. En palabras del Presidente de la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo de los Lineamientos, Marino MURILLO JORGE, «bajo las fórmulas no estatales de organización de la producción, nosotros le damos prioridad a la forma cooperativa porque (...) es una fórmula más social. (...) Realmente nos parece que es un actor económico que se parece más a las condiciones nuestras que otro tipo de propiedades»³⁷.

A fin de rebasar la sectorialización tradicional del sector cooperativo los Lineamientos eliminaron los adjetivos que denotan limitación en cuanto a la naturaleza de las actividades a desarrollar por las cooperativas, al establecer en su numeral 25 que «se crearán las cooperativas de primer grado como una forma socialista de propiedad colectiva, en diferentes sectores...»³⁸.

Consecuente con tal política el Decreto-Ley 305 de diciembre de 2012, y el resto de las normas que complementan sus regulaciones, abren paso a la implementación de cooperativas no agropecuarias.

El Decreto-Ley 305/2012 en su artículo 2.1 reconoce a la cooperativa como «una organización con fines económicos y sociales, que se constituye voluntariamente sobre la base del aporte de bienes y derechos y se sustenta en el trabajo de sus socios»³⁹. Esta norma supone un avance respecto al texto de los Lineamientos que había hecho una mención en extremo limitada y economicista de los fines cooperativos al adjudicarles únicamente «...la finalidad de producir y prestar servicios útiles a la sociedad...»⁴⁰. Las normas experimentales han ampliado el espectro al contemplar que si bien su «objetivo general es la pro-

³⁴ En lo adelante Lineamientos.

³⁵ RODRÍGUEZ MUSA, O.: *ob. Cit.*, p. 69.

³⁶ *Cfr.* Lineamientos 21, 25-29, 35-37, 263 y 264, VI Congreso del Partido Comunista de Cuba: *Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución*, en <http://www.prensa-latina.cu/Dossiers/LineamientosVICongresoPCC.pdf>, consultado el 1 de julio de 2012.

³⁷ *Conferencia de prensa del vicepresidente del Consejo de Ministros Marino Murillo Jorge*, sobre el proceso de actualización del modelo económico cubano. Sala de Prensa del Hotel Nacional, 4 de mayo de 2012 consultada en <http://www.cubaminrex.cu/Mirar-Cuba/Articulos/Economia/2012/conferencia.html> en fecha 26 de enero de 2013.

³⁸ *Lineamientos...ob. Cit.*

³⁹ Artículo 2.1, Decreto-Ley N.º 305 «De las cooperativas no agropecuarias», Gaceta Oficial N.º 053 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012, MINJUS, La Habana, 2012, p. 249.

⁴⁰ Numeral 25 de los Lineamientos.

ducción de bienes y la prestación de servicios mediante la gestión colectiva» con esto procura «la satisfacción del interés social y el de los socios»⁴¹ reconociendo las posibilidades de implicación social de la cooperativa, ahora en su nuevo contexto.

En el Reglamento que las ordena se dispone, en su artículo 14, que «el objeto social de la Cooperativa comprende las producciones, prestación de servicios o la actividad de comercialización, a que se dedicará de acuerdo con lo que se autorice»⁴². Con ello quedan diseñadas dentro del panorama cooperativo cubano cooperativas de colocación de la producción⁴³, cooperativas de trabajo⁴⁴, y, aunque no resulta tan evidente en la primera lectura, cooperativas de distribución⁴⁵, ya que el inciso b) del artículo 6 del Decreto-Ley N.º 305 las concibe con «la finalidad de adquirir conjuntamente insumos y servicios». Esta última apreciación sobre la posibilidad de desarrollar cooperativas de consumo no cuenta con un consenso, lo que, de prevalecer en la práctica estaría vetando una vertiente de desarrollo cooperativo y con ello condenando los impactos socialmente favorables que cabría esperar de ella.

De forma general, y a la luz de estas nuevas regulaciones que se han venido desarrollando, como parte de la implementación de los Lineamientos, se puede apuntar a una sensible elevación de la influencia del sector cooperativo sobre la vida de la sociedad local en la que se desarrolla. En tal sentido somos del criterio que las principales aristas en que esto tendría lugar serían:

En la realización de servicios públicos

En los análisis que motivó el debate de los Lineamientos quedó sentido que estas cooperativas deberían desarrollarse fundamentalmente

⁴¹ Artículo 2.1, Decreto-Ley N.º 305... *ob. Cit.*, p.249.

⁴² Decreto N.º 309 del Consejo de Ministros que dispone el «Reglamento de las cooperativas no agropecuarias de primer grado». Gaceta Oficial N.º 053 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012, MINJUS, La Habana, 2012, p. 263.

⁴³ Agrupan productores y procuran colocar los resultados de sus producciones en las mejores condiciones posibles de precio, regularidad y seguridad.

Vid. KAPLAN DE DRIMER, A. y DRIMER, B.: *Las cooperativas. Fundamentos – Historia – Doctrina*, Ed. Intercoop, Buenos Aires, 1981, pp. 156 y ss.

⁴⁴ Reúnen a obreros, técnicos, profesionales, etc. que organizan en común su trabajo, a fin de proporcionarles fuentes de ocupación estables y convenientes.

Vid. Ibidem.

⁴⁵ Proporcionan a sus asociados los artículos y servicios que estos necesitan, en las mejores condiciones posibles de calidad y precio.

Vid. Idem.

en sectores que hoy ocupaban los trabajadores por cuenta propia⁴⁶ y otros que hasta «ahora tutela el estado»⁴⁷.

Esta impresión se corrobora al examinar el Artículo 6 del Decreto-Ley N.º 305 de 2012⁴⁸ que reconoce cuatro formas esenciales de creación, las que evidencian que los campos fundamentales en los que se dará la creación de las nuevas cooperativas serán aquellos en los que se desempeñan las personas naturales y los que cubren entidades estatales, claramente, en sectores que no se consideran vitales para el país.

No obstante, esto no debe confundirse con una marcha hacia la privatización de los servicios básicos y esenciales. En tal sentido el Informe Central al VI Congreso del PCC apuntaba: «El incremento del sector no estatal de la economía, lejos de significar una supuesta privatización de la propiedad social, como afirman algunos teóricos, está llamado a convertirse en un factor facilitador para la construcción del socialismo en Cuba, ya que permitirá al Estado concentrarse en la elevación de la eficiencia de los medios fundamentales de producción, propiedad de todo el pueblo y desprenderse de la administración de actividades no estratégicas para el país»⁴⁹.

⁴⁶ «Al analizar el nuevo contexto, debemos entender el importante potencial que significan estos trabajadores individuales, pequeños y dispersos, para la configuración de las emergentes cooperativas cubanas. Ellos pudieran constituir en la ciudad, el sujeto homólogo del pequeño agricultor en el campo, salvando las diferencias relativas a la propiedad de los bienes que decidan aportarse a la actividad cooperada. Las razones económicas, políticas y sociales que aconsejan y justifican la instrumentación legal del derecho de asociarse en cooperativa a los segundos, debe valer —con igual fuerza— para los primeros, ya que —en última instancia— se trata de asegurar la eficacia del carácter socialista del texto constitucional cubano, ponderando la realización colectiva del derecho al trabajo...» RODRÍGUEZ MUSA, O.: *ob. Cit.*, pp. 77-78.

⁴⁷ *El presidente de la Comisión Constitucional de la Asamblea Nacional, José Luis Toledo, explica los Lineamientos*, publicado en http://www.parlamentocubano.cu/index.php?option=com_content&view=article&id=3336:el-presidente-de-la-comision-constitucional-de-la-asamblea-nacional-jose-luis-toledo-explica-los-lineamientos y consultado en fecha 20 de junio de 2012.

⁴⁸ «Las cooperativas de primer grado pueden formarse: a) A partir del patrimonio integrado por los aportes dinerarios de personas naturales que deciden voluntariamente asociarse entre sí bajo el régimen de propiedad colectiva. b) Por personas naturales que decidan voluntariamente asociarse entre sí, solo con la finalidad de adquirir conjuntamente insumos y servicios, comercializar productos y servicios, o emprender otras actividades económicas, conservando los socios la propiedad sobre sus bienes. c) A partir de medios de producción del patrimonio estatal, tales como inmuebles y otros, que se decida gestionar de forma cooperativa y para ello puedan cederse estos, por medio del arrendamiento, usufructo u otras formas legales que no impliquen la transmisión de la propiedad. d) Una combinación de las formas anteriores.», Decreto-Ley N.º 305... *ob. Cit.*, p.250.

⁴⁹ *Informe Central al VI Congreso del Partido Comunista de Cuba*, consultado en <http://www.cubadebate.cu/opinion/2011/04/16/texto-integro-del-informe-central-al-vi-congreso-del-pcc/> en fecha 26 de enero de 2013.

Quedan pues lógicamente descartados como sectores de posible desarrollo cooperativos «...los logros sociales de la Revolución en la educación, la salud pública, la cultura y el deporte, que debieran ser derechos humanos fundamentales y no un negocio particular»⁵⁰.

Si se sigue la lógica de las fuentes de medios y personal con que las nuevas cooperativas habrán de constituirse podría inferirse que estas pueden conformarse, en primer lugar, para el ejercicio de todas aquellas actividades que hoy son desempeñadas por los trabajadores por cuenta propia⁵¹ y por las instituciones estatales que devendrán en cooperativas. No obstante, esta conclusión no aparece expresa en ninguno de los documentos consultados.

Hasta este momento las informaciones sobre el número total de cooperativas previstas a constituir ha sido variable⁵² y según las más recientes noticias estas «se iniciarán en 111 mercados agropecuarios; cinco estarán asociadas a servicios de transporte de pasajeros; seis a servicios auxiliares del transporte; dos para el reciclaje de desechos y 12 relacionadas con actividades de la construcción»⁵³.

En la contribución económica a las finanzas municipales

Las fuentes de financiamiento de los entes locales cubanos son tres, y dos de ellas son externas completamente, pues su asignación y monto dependen de la voluntad de un órgano superior. De hecho si se aplica un criterio más exigente, que tome como referencia el origen de estos, la triada resulta completamente distinta al municipio ya que «Los

⁵⁰ CASTRO RUZ, R.: *Discurso pronunciado en la clausura de la Sesión Constitutiva de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su Octava Legislatura*, Palacio de Convenciones de La Habana, el 24 de febrero de 2013, consultado en <http://www.cubadebate.cu/raul-castro-ruz/2013/02/24/raul-castro-la-mayor-satisfaccion-es-la-tranquilidad-y-serena-confianza-que-sentimos-al-ir-entregando-a-las-nuevas-generaciones-la-responsabilidad-de-continuar-construyendo-el-socialismo-fotos/>, en fecha 18 de marzo de 2013.

⁵¹ Se trata de 181 actividades aprobadas para esta alternativa de empleo según lo publicado en las Gacetas Oficiales 28 y 29 de 2011.

⁵² En el diario de la capital se publicó en ... que se trabajaba en 230 proyectos de cooperativas no agropecuarias, que según Rubén TOLEDO DÍAZ, jefe del Grupo del Modelo de Gestión, estarían distribuidas a lo largo de todo el país, «en un total de 47 actividades diferentes» SIERRA, R.: *Inicia Cuba proceso de creación de cooperativas no agropecuarias*, en *Tribuna de La Habana*, consultado en <http://www.tribuna.co.cu>, en fecha 23 de mayo de 2013.

⁵³ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, L. y PUIG MENESES, Y: *Cuba: Sesión reunión del Consejo de Ministros*, en <http://www.cmkc.cu/index.php/la-salud/235-cuba-sesiono-reunion-del-consejo-de-ministros> consultado en fecha 20 de mayo de 2013.

órganos locales carecen de facultad legislativa para crear impuestos o normar tasas o contribuciones»⁵⁴.

Las fuentes de recursos financieros de los presupuestos municipales son los ingresos cedidos, la participación en ingresos del Presupuesto Central y las transferencias directas⁵⁵.

En materia de ingresos cedidos los municipios han sido beneficiados por la reciente Ley 113 que dispone una fuente de ingresos, que incluye la posibilidad de acceder a financiamiento en pesos convertibles a partir de que «Los sujetos de la Contribución Territorial que realicen sus operaciones en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC), pagan en ambas monedas de forma proporcional a sus ingresos»⁵⁶.

Esta norma obedece a lo dispuesto en los Lineamientos del 56 al 65 y a la aspiración a crear un vínculo financiero directo entre el desarrollo del municipio y el aporte que el mismo sea capaz de hacer con sus producciones y servicios. Uno de los sujetos principales de dicha contribución lo son las cooperativas, con lo que se liga de partida⁵⁷ su suerte a la del desarrollo de su localidad.

De esas utilidades «el 70% se tiene que tomar para enfrentar otros proyectos también con carácter productivo, y el 30% es lo que se podrá ir haciendo para actividades locales, para que los municipios vayan avanzando en todas las cosas que tienen que hacer»⁵⁸.

Hay algunos municipios a pequeña escala, que ya venían haciendo eso (*V.gr.*: Remedios y Caibarién), algo que según la Presidenta de la Asamblea del Poder Popular en el municipio de Caibarién, Mirelys MARTÍNEZ, «es lo único que nos va a dar a nosotros la posibilidad de po-

⁵⁴ PÉREZ VILLANUEVA, O. E.: *La administración del presupuesto del estado cubano, una valoración*, p. 22, en <http://moodle.upr.edu.cu/mod/resource/view.php?id=11813> consultado en fecha 10 de enero de 2013.

⁵⁵ Artículo 43, Decreto-Ley 192/99 «De la Administración Financiera del Estado» consultado en <http://repo-fcsh.upr.edu.cu/Repositorios/derecho/Textuales/Legales/Decretos%20Leyes/DERECHO%20FINANCIERO/Decreto-%20Ley%20192.%20De%20la%20Admon%20Financiera%20del%20Estado.pdf>, en fecha 20 de febrero de 2012.

⁵⁶ Artículo 310, Ley No. 113 Del Sistema Tributario. Gaceta Oficial No. 053 Ordinaria de 21 de noviembre de 2012.

⁵⁷ Nótese que tanto la Ley No. 113 Del Sistema Tributario como la legislación sobre las nuevas cooperativas fueron promulgadas con menos de un mes de diferencia.

⁵⁸ MURILLO JORGE, M. en *Resumen de las intervenciones en el Sexto Período Ordinario de las Sesiones de la Séptima legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular* (17 de diciembre de 2010) Análisis de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución (Segunda Jornada), (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado), consultado en <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2010-12-18/resumen-de-las-intervenciones-en-el-sexto-periodo-ordinario-de-sesiones-de-la-septima-legislatura-de-la-asamblea-nacional-18-de-diciembre/>, en fecha 18 de Diciembre del 2013.

der resolver los planteamientos tanto históricos que tiene la población como las insatisfacciones que tiene la misma»⁵⁹.

Elevación del nivel de vida de la población

Los cambios que trae aparejada la implementación de las transformaciones del modelo económico cubano deben conducir, más allá del éxito productivo macro-económico, a un impacto positivo social, cotidiano, en la vida de los ciudadanos.

En tal sentido, cuando las proyecciones de la economía para el periodo 2011-2015 se referían a la reducción de más de 500 000 trabajadores en el sector estatal, donde el exceso de plazas sobrepasa el millón⁶⁰, surgió el imperativo de «asegurárseles la posibilidad de obtención —por medios legales— de los recursos necesarios para su existencia y la de su familia, así como de su desarrollo espiritual y cultural»⁶¹. Esta situación hace evidente «que la nación necesita generar empleos y nuevas capacidades para su desarrollo, a partir de otras formas no vinculadas al Estado»⁶², reivindicando la relevancia del sector no estatal, en el que se encuentra el cooperativo.

Para las personas que no se acojan a las ofertas laborales que se les realicen al declarárseles disponibles la creación de cooperativas se les presenta como un medio para asegurarse empleo y sustento. En el caso de los trabajadores de las entidades del sector estatal que se transformen en cooperativas se les ha concedido prioridad para convertirse en socios⁶³ con lo que estos no tendrían solamente que más que cambiar su condición dentro de la empresa.

A fin de potenciar la productividad y su directo reflejo en la economía individual del socio el Decreto N.º 309 establece un «sistema de retribución a los socios, basado en la cantidad, complejidad y calidad del

⁵⁹ MARTÍNEZ, M. en *Resumen de las intervenciones... ob. Cit.*

⁶⁰ Pronunciamento de la Central de Trabajadores de Cuba del 13 de septiembre 2010, en www.cubadebate.cu/noticias/2010/09/13/reducira-cuba-medio-millon-de-plazas-en-el-sector-estatal, consultado en octubre de 2010.

⁶¹ RODRÍGUEZ MUSA, O: *ob. Cit.*, p. 69.

⁶² Gladys HERNÁNDEZ, especialista del Centro de Estudios de la Economía Mundial citada en *Transformaciones en sector estatal exigen más agilidad*, consultado en <http://www.cubadebate.cu/noticias/2012/04/28/transformaciones-en-sector-estatal-exigen-mas-agilidad/> en fecha 20 de mayo de 2013.

⁶³ Art. 10.2 Cuando la forma de la cooperativa sea la prevista en el inciso c) del artículo 6 del presente Decreto-Ley, tendrán preferencia para ser socios fundadores los trabajadores de esas entidades.

Decreto-Ley N.º 305... *ob. Cit.*, p.250.

trabajo»⁶⁴ con lo que pretende estimular los resultados. Este es un criterio retributivo, esencialmente socialista, servirá de base para mantener la correspondencia entre el aporte laboral-productivo y el nivel de vida del socio.

Si se toma en cuenta la experiencia y la capacitación media de la población laboralmente activa en Cuba es de esperar que las cooperativas como empresas, fuentes de empleo y de ingresos resulte una fórmula exitosa.

En la potenciación de sectores claves de la economía

Si se toma como referencia la política trazada en los Lineamientos y los discursos de las máximas autoridades del país en los últimos años saltan a la vista el nivel de prioridad e importancia que se le confiere a sectores estratégicos de la economía como el turismo, la producción de alimentos y la construcción.

Una primera posibilidad de retroalimentación directa entre el sector cooperativo y el sector turístico puede venir dada por la materialización del Lineamiento 263 que procura «Consolidar un esquema integral de autofinanciamiento de la actividad turística, con el objetivo de lograr su aseguramiento y un eficiente funcionamiento en toda la extensión de la cadena que interviene en dicha actividad; [por lo que] en particular será necesario estudiar mecanismos de abastecimiento a las entidades turísticas que aprovechen las potencialidades de todas las formas productivas a escala local»⁶⁵.

A pesar de la historia con que cuentan las cooperativas agropecuarias en Cuba esta sería la primera oportunidad para que se establecieran relaciones directas pues «hoy no tenemos establecido que una cooperativa agropecuaria le venda directo al turismo»⁶⁶.

Se trata de una oportunidad de generar desarrollo a nivel local por medio de la contribución en sistema de los distintos sectores y factores de la localidad. El aprovechamiento de las instalaciones turísticas existentes y su optimización al utilizar los recursos que pueda generar la producción local, dentro de la cual la cooperativa se inserta, es una premisa para la eficiencia.

⁶⁴ Artículo 21, m). Decreto N.º 309...*ob. Cit.*, p. 264.

⁶⁵ *Lineamientos...* *ob. Cit.*

⁶⁶ *Resumen de las intervenciones...*, *ob. Cit.*

Esta oportunidad puede y debe ser aprovechada por las cooperativas existentes o ser resorte para la creación de nuevas cooperativas que cubran las demandas de las entidades del turismo en su territorio.

En materia de turismo, propiamente dicho, no existen experiencias conocidas de prácticas cooperativas en Cuba. De hecho, si se sigue la lógica de que el sector del cuentapropismo solo se relaciona con este mediante la prestación de servicios de alojamiento y alimentación serían solo estas las posibilidades de incidencia directa en esas actividades abiertas a las cooperativas. Sin embargo, no ha habido pronunciamientos en tal sentido y cuando se ha hecho referencia al tema de «la actividad no estatal en alojamiento, gastronomía y otros servicios» en el turismo solo se alude a «el trabajo por cuenta propia»⁶⁷.

Tal vez una extensión de las posibilidades pueda generarse como resultado del Lineamiento 264 que orienta «Diseñar y desarrollar como parte de la iniciativa municipal por los territorios, ofertas turísticas atractivas como fuente de ingreso en divisas (alojamiento, servicios gastronómicos, actividades socioculturales e históricas, ecuestres, de campañas, turismo rural, observación de la flora y la fauna, entre otras)»⁶⁸.

En la implementación de este Lineamiento se pueden crear diversas formas de gestión, tanto estatales de carácter local, como no estatales, procurando que todos los sujetos del territorio interesados participen y se complementen en el aprovechamiento de las potencialidades de que estos disponen.

Por otra parte, la finalidad de las cooperativas enfocada al desarrollo de la agricultura no resulta novedad por lo que, como parte del perfeccionamiento que se ha venido experimentando en este sector, se le ha sido otorgado prioridad al aumento de «las producciones internas, incrementar las exportaciones, producir todos los alimentos que se puedan producir»⁶⁹, de tal manera se ha reconocido y trabajado en pos de la «necesidad de avanzar con solidez en el propósito de poner en producción todas las tierras todavía ociosas o deficientemente explotadas»⁷⁰.

⁶⁷ Cfr. *Resumen de las intervenciones...*, ob. Cit.

⁶⁸ *Lineamientos...* ob. Cit.

⁶⁹ *Entrevista realizada al Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, General de Ejército Raúl Castro Ruz*, por la periodista Talía GONZÁLEZ PÉREZ, del Sistema Informativo de la Televisión Cubana, el 31 de diciembre de 2008, «Año 50 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado) consultado en <http://www.cubadebate.cu/raul-castro-ruz/2008/12/31/entrevista-realizada-por-talia-gonzalez-perez/> en fecha 26 de enero de 2013.

⁷⁰ CASTRO RUZ, R.: *Discurso en el VIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular*, el 23 de diciembre del 2011, «Año 53 de la Revolu-

A tal fin se han encaminado los decretos leyes No. 259 de 2008 y el No. 300 de 2012, por medio de la entrega de tierras ociosas en usufructo a personas naturales o jurídicas que aseguren su explotación «racional y sostenible atendiendo a la aptitud de los suelos, en función de la producción agropecuaria, forestal y de frutales»⁷¹. Esta decisión permite a las cooperativas aumentar la cantidad de tierra en explotación, siempre que estas las mismas se comprometan a contribuir a la satisfacción de esta una necesidad social esencial como lo es la alimentaria.

Con relación a este objetivo productivo se adoptaron además el Acuerdo 7271 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de julio 2012 y la Resolución 574 de 2012 del Ministerio de la Agricultura «Reglamento General de las Unidades Básicas de Producción Agropecuaria» dirigidos a implementar «diversas medidas para eliminar las ataduras que restringen el funcionamiento y la gestión de las unidades básicas de producción cooperativa —conocidas por UBPC»⁷².

También como parte de esta línea de trabajo se ha apostado el desarrollo de las micro y minindustrias. Siendo así que «La perspectiva de desarrollo de las cooperativas en Cuba, incluye la utilización con eficiencia de las capacidades de producción de las minindustrias del sector de cooperativas agrícolas. De tal manera que permita incrementar las producciones locales de alimentos, con el fin de sustituir las importaciones y generar fuentes de empleo»⁷³.

Por último el sector de las construcciones, que es clave para solucionar las necesidades generales de la producción y de la población en materia de viviendas ha sido considerado como un espacio propicio para el desarrollo de formas cooperativas. Según MURILLO JORGE «En las construc-

ción». (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado), consultado en <http://www.cubadebate.cu/opinion/2011/12/23/discurso-de-raul-castro-en-el-parlamento-de-cuba/>, en fecha 23 de diciembre de 2011.

⁷¹ Artículo 1.1, Decreto-Ley 300, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 22 de octubre de 2012.

⁷² CASTRO RUZ, R.: *Discurso pronunciado en la clausura del IX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular*, en el Palacio de Convenciones, el 23 de julio de 2012, «Año 54 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas – Consejo de Estado) consultado en <http://www.cubadebate.cu/especiales/2012/07/23/raul-es-preciso-superar-viejos-habitos-e-imponer-la-exigencia-y-el-rigor-como-norma-de-nuestra-conducta-cotidiana/>, en fecha 23 de diciembre de 2011

⁷³ FRAGOSO, O: «Desarrollo y Perspectivas de las Minindustrias en las Cooperativas Agrícolas en Cuba», en *Informe final del Seminario-Taller sobre experiencias de desarrollo de cooperativas agrícolas y minindustrias agroalimentarias en América Latina y el Caribe*, Ciudad de La Habana, Cuba, 21 y 22 de febrero de 2011, p. 9, en <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2011/08213a02.pdf> en fecha 25 de mayo de 2013.

ciones también van a aparecer nuevas formas organizativas, tales como cooperativas y el contratista como el trabajador por cuenta propia. Recuerden que en las actividades este es otro de los sectores donde pueden aparecer cooperativas constructoras y dar un apoyo a las actividades de rehabilitación de viviendas y otros inmuebles que hay que acometer en el país. Y en el caso de la actividad de albañilería, que es una de las formas de trabajador por cuenta propia en que se autoriza a contratar fuerza de trabajo»⁷⁴.

Proyectos de desarrollo local

En los Lineamientos se dispone en su numeral 37 el desarrollo de proyectos locales, conducidos por los Consejos de Administración Municipales, los cuales, una vez implementados, serán gestionados por entidades económicas enclavadas en el municipio.

En Cuba, ciertamente, como parte de la actualización del modelo económico cubano, se ha apostado por activar las fuerzas productivas y el crecimiento endógeno de los municipios. Este tipo de experiencias que liga a las autoridades locales a proyectos productivos se viene desarrollando desde 2009. «Las denominadas Iniciativas municipales de desarrollo local (Imdl) (...) buscan ser autosustentables, sustituir importaciones y contribuir al bienestar comunitario»⁷⁵.

Relativo a las potencialidades de la relación cooperativa – municipio ante los cambios, introducidos y pendientes, motivados por los Lineamientos se puede afirmar que:

- El contenido de esta relación se diversificará y ampliará dando a esta figura un peso mayor dentro de la viuda local, al permitirle un impacto significativo en ámbitos esenciales de la vida como los anteriormente reseñados.
- El alcance preciso de estas relaciones es aun impredecible en pureza, pues la novedad y el constante cambio, en sentido práctico y legislativo, de la materia hace de esta una cuestión digna de atención, a la vez que dinámica y controvertida.
- Las consideraciones expuestas *supra* han partido de una confrontación de fuentes diversas y son expresión de opiniones fun-

⁷⁴ *Resumen de las intervenciones... ob. Cit.*

⁷⁵ BAÑOS, J. L.: *Cuba impulsa el desarrollo económico local*, en http://www.ips-cuba.net/index.php?option=com_k2&view=item&id=4724&Itemid=42 en fecha 23 de mayo de 2013.

dadas en ellas ante la ausencia de estudios detallados al respecto dado el carácter reciente de las medidas adoptadas o en adopción.

V. A modo de conclusiones

Primera. La vocación de servicio hacia la localidad de la cooperativa, en tanto empresa social, se materializa a través de todos sus principios, aun cuando el séptimo referido al interés por la comunidad aporta elementos nuevos con los cuales armoniza y sistematiza todos los anteriores.

Segunda. La cooperativa en Cuba hasta las reformas legales de 2012, asociadas a la implementación de los Lineamientos, habían mantenido una relación limitada con el desarrollo municipal debido al mismo carácter exclusivamente agrario que tenían, aunque habían contribuido al desarrollo de las comunidades en las que encontraban insertadas.

Tercera. Las perspectivas actuales de relaciones cooperativa- municipio son amplias, por cuanto comprenden varias aristas de la vida local, aunque la novedad de las mismas no permite determinar con precisión el alcance total de las mismas.

VI. Bibliografía y otras fuentes

ACI, «Declaración Sobre la Identidad Cooperativa», Manchester, septiembre de 1995, reproducida y comentada por *El hogar obrero: Cooperativa de consumo, edificación y crédito LTDA*, en <http://www.elhogarobrero1905.org.ar>, consultada en diciembre de 2012.

ALFONSO ALEMÁN, J. L., y RIVERA RODRÍGUEZ, C. A.: «Perfeccionamiento del Modelo de Gestión Social en las empresas cooperativas de la provincia de Pinar del Río. Resultados e Impactos», *Revista Avances*, No. 1, enero-marzo de 2013.

BAÑOS, J. L.: *Cuba: Consideraciones sobre las formas de producción cooperativa en el sector campesino*, en http://www.ipscuba.net/index.php?option=com_k2&view=item&id=7079:cuba-consideraciones-sobre-las-formas-de-producci%C3%B3n-cooperativa-en-el-sector-campesino&Itemid=8 en fecha 23 de mayo de 2013.

BAÑOS, J. L.: *Cuba impulsa el desarrollo económico local*, en http://www.ipscuba.net/index.php?option=com_k2&view=item&id=4724&Itemid=42 en fecha 23 de mayo de 2013.

CASTRO RUZ, R.: *Discurso pronunciado por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, en la clau-*

- sura del Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular*, en el Palacio de Convenciones, el 18 de diciembre de 2010, «Año 52 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado), en <http://www.cubadebate.cu/raul-castro-ruz/2010/12/18/raul-castro-discurso-en-la-asamblea-nacional/>, consultado el 18 de diciembre de 2012.
- CASTRO RUZ, R.: *Discurso en el VIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular*, el 23 de diciembre del 2011, «Año 53 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado), consultado en <http://www.cubadebate.cu/opinion/2011/12/23/discurso-de-raul-castro-en-el-parlamento-de-cuba/>, en fecha 23 de diciembre de 2011.
- CASTRO RUZ, R.: *Discurso pronunciado en la clausura del IX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular*, en el Palacio de Convenciones, el 23 de julio de 2012, «Año 54 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas – Consejo de Estado) consultado en <http://www.cubadebate.cu/especiales/2012/07/23/raul-es-preciso-superar-viejos-habitos-e-imponer-la-exigencia-y-el-rigor-como-norma-de-nuestra-conducta-cotidiana/>, en fecha 23 de diciembre de 2011.
- CASTRO RUZ, R.: *Discurso pronunciado en la clausura de la Sesión Constitutiva de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su Octava Legislatura*, Palacio de Convenciones de La Habana, el 24 de febrero de 2013, en <http://www.cubadebate.cu/raul-castro-ruz/2013/02/24/raul-castro-la-mayor-satisfaccion-es-la-tranquilidad-y-serena-confianza-que-sentimos-al-ir-entregando-a-las-nuevas-generaciones-la-responsabilidad-de-continuar-construyendo-el-socialismo-fotos/>, consultado en fecha 18 de marzo de 2013.
- COQUE MARTÍNEZ, J.: «El desarrollo local sobre bases cooperativas: Valoraciones de los recursos locales y creación de redes», en BUENDÍA MARTÍNEZ, I. y GARCÍA ALONSO, J. V. (coordinadores): *Cooperativismo y Desarrollo Local*, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A. y Fundación Luis Vives, Madrid, 2003.
- DÁVALO FERNÁNDEZ, R.: *La nueva Ley General de la Vivienda*, Ed. Feliz Varela, La Habana, 2003.
- FERNÁNDEZ BULTÉ, J.: *Historia del estado y del derecho en Cuba*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
- FERNÁNDEZ PEISO, L.A.: *El fenómeno cooperativo y el modelo jurídico nacional. Propuesta para la nueva base jurídica del cooperativismo en Cuba*, Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Cienfuegos, 2005, p. 96. Consultada en http://repo-fcsh.upr.edu.cu/Repositorios/derecho/Textuales/Elaborados%20por%20la%20academia/Introd.%20al%20Derecho%20de%20Cooperativas/TESIS%20Doctoral_Fdez%20Peiso_Cief..pdf en fecha 27 de mayo de 2013.
- FERNÁNDEZ PEISO, L.A.: *La cooperativa. Bases para su legislación en Cuba*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2012.

- GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, C.: «Cooperativismo y desarrollo local», *Revesco, Revista de Estudios Cooperativos*, núm 68, 1999.
- GASCÓN HERNÁNDEZ, J.: «Cooperación y administración», en *Revista de Administración Pública*, núm. 17, mayo-agosto 1955.
- HERNÁNDEZ, A. M.: *Derecho Municipal*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.
- HERNÁNDEZ SANTOYO, A. y PÉREZ LEÓN, V.E.: «*La Gestión y el Balance Social en las Empresas Cooperativas*». Caso de estudio: CPA 14 de Junio, Tesis en opción al grado de Licenciado en Economía, Universidad de Pinar del Río, 2005.
- JIMÉNEZ GUETHÓN, R. M.: «Desarrollo local y cooperativas agrícolas en Cuba: logros y desafíos», *Revista África América Latina*, N.º 46 SODEPAZ, consultado en http://publicaciones.sodepaz.org/images/uploads/documents/revista046/5_desarrollolocal.pdf, en fecha 20 de mayo de 2013.
- KAPLAN DE DRIMER, A. y DRIMER, B.: *Las cooperativas. Fundamentos – Historia – Doctrina*, Ed. Intercoop, Buenos Aires, 1981.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, L. y PUIG MENESES, Y.: *Cuba: Sesión reunión del Consejo de Ministros*, en <http://www.cmkc.cu/index.php/la-salud/235-cuba-sesion-reunion-del-consejo-de-ministros> consultado en fecha 20 de mayo de 2013.
- MERINO MERCHÁN, J. F.: «El estado y el movimiento cooperativo», *Revista de Administración Pública*, núm. 86, Mayo/Agosto 1978.
- PÉREZ ROLO, M. y DÍAZ, E.: *Estudio sobre los valores de dirección y de género en las cooperativas cubanas*, Cuaderno pedagógico Volumen 2IRECUS FLACSO/CUBA, Université de Sherbrooke Universidad de La Habana, uniRcoop, 2006.
- PÉREZ VILLANUEVA, O. E.: *La administración del presupuesto del estado cubano, una valoración*, p. 22, en <http://moodle.upr.edu.cu/mod/resource/view.php?id=11813> consultado en fecha 10 de enero de 2013.
- PIÑEIRO HARNECKER, C. (compiladora): *Cooperativas y socialismo: una mirada desde Cuba*, Editorial Caminos, La Habana, 2011.
- RODRÍGUEZ MUSA, O.: *La cooperativa como figura jurídica. Perspectivas constitucionales en Cuba para su aprovechamiento en otros sectores de la economía nacional diferentes al agropecuario*. Dykinson S.L., Madrid, 2011.
- SIERRA, R.: Inicia Cuba proceso de creación de cooperativas no agropecuarias, en *Tribuna de La Habana*, consultado en <http://www.tribuna.co.cu>, en fecha 23 de mayo de 2013.

Documentos

Conferencia de prensa del vicepresidente del Consejo de Ministros Marino Murillo Jorge, sobre el proceso de actualización del modelo económico cubano. Sala de Prensa del Hotel Nacional, 4 de mayo de 2012 consultada

- en <http://www.cubaminrex.cu/MirarCuba/Articulos/Economia/2012/conferencia.html> en fecha 26 de enero de 2012.
- El presidente de la Comisión Constitucional de la Asamblea Nacional, José Luis Toledo, explica los Lineamientos*, publicado en http://www.parlamentocubano.cu/index.php?option=com_content&view=article&id=3336:el-presidente-de-la-comision-constitucional-de-la-asamblea-nacional-jose-luis-toledo-explica-los-lineamientos y consultado en fecha 20 de junio de 2012.
- Entrevista realizada al Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, General de Ejército Raúl Castro Ruz*, por la periodista Talía González Pérez, del Sistema Informativo de la Televisión Cubana, el 31 de diciembre de 2008, «Año 50 de la Revolución». (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado) consultado en <http://www.cubadebate.cu/raul-castro-ruz/2008/12/31/entrevista-realizada-por-talia-gonzalez-perez/> en fecha 26 de enero de 2013.
- Informe Central al VI Congreso del Partido Comunista de Cuba*, consultado en <http://www.cubadebate.cu/opinion/2011/04/16/texto-integro-del-informe-central-al-vi-congreso-del-pcc/> en fecha 26 de enero de 2013.
- Informe de Cuba a la Mesa Directiva sobre la mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL*. Informe de Cuba, Santiago, Chile, 2010, publicado en www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/1/41081/Cuba.pdf y consultado en fecha 20 de mayo de 2012
- Informe final del Seminario-Taller sobre experiencias de desarrollo de cooperativas agrícolas y minindustrias agroalimentarias en América Latina y el Caribe*, Ciudad de La Habana, Cuba, 21 y 22 de febrero de 2011, en <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2011/08213a02.pdf> en fecha 25 de mayo de 2013.
- Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución*, aprobados el 18 de abril de 2012 en <http://www.prensa-latina.cu/Dossiers/LineamientosVICongresoPCC.pdf>
- Pronunciamento de la Central de Trabajadores de Cuba* del 13 de septiembre 2010, en www.cubadebate.cu/noticias/2010/09/13/reducira-cuba-medio-millon-de-plazas-en-el-sector-estatal , consultado en octubre de 2010.
- Resumen de las intervenciones en el Sexto Período Ordinario de las Sesiones de la Séptima legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular (17 de diciembre de 2010)*, Análisis de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución (Segunda Jornada) (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado) en *Juventud Rebelde* 18 de Diciembre del 2010, <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2010-12-18/resumen-de-las-intervenciones-en-el-sexto-periodo-ordinario-de-las-sesiones-de-la-septima-legislatura-de-la-asamblea-nacional-del-poder-popular-segunda-jornada/>
- Transformaciones en sector estatal exigen más agilidad*, consultado en <http://www.cubadebate.cu/noticias/2012/04/28/transformaciones-en-sector-estatal-exigen-mas-agilidad/> en fecha 20 de mayo de 2013

Legislación

1. Constitución de la República de Cuba de 1940.
2. Ley No. 113 «Del Sistema Tributario», Gaceta Oficial No. 053 Ordinaria de 21 de noviembre de 2012.
3. Decreto-Ley 192/99 «De la Administración Financiera del Estado» consultado en <http://repo-fcsh.upr.edu.cu/Repositorios/derecho/Textuales/Legales/Decretos%20Leyes/DERECHO%20FINANCIERO/Decreto-%20Ley%20192.%20De%20la%20Admon%20Financiera%20del%20Estado.pdf>, en fecha 20 de febrero de 2012.
4. Decreto-Ley 300 «Sobre la entrega de tierras estatales en usufructo», Gaceta Oficial de la República de Cuba, 22 de octubre de 2012.
5. Decreto-Ley N.º 305 «De las cooperativas no agropecuarias», Gaceta Oficial N.º 053 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012, MINJUS, La Habana, 2012.
6. Decreto N.º 309 del Consejo de Ministros que dispone el «Reglamento de las cooperativas no agropecuarias de primer grado». Gaceta Oficial N.º 053 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012, MINJUS, La Habana, 2012.